

INFORME DE LA COMISIÓN DE HACIENDA, recaído en el proyecto de acuerdo, en segundo trámite constitucional, que aprueba el Convenio entre el Gobierno de la República de Chile y la Organización Panamericana de la Salud (OPS) para el Establecimiento de una Oficina de la OPS en Chile, suscrito en Ginebra, Suiza, el 18 de mayo de 2011; y su Acuerdo Interpretativo referido a la aplicación del Artículo IV del Convenio, celebrado entre las mismas Partes, por Cambio de Notas, fechadas en Santiago el 19 de mayo de 2016, y, en Washington, el 20 de julio de 2016, respectivamente.

BOLETÍN N° 11.582-10

HONORABLE SENADO:

La Comisión de Hacienda tiene el honor de emitir su informe acerca del proyecto de acuerdo de la referencia, en segundo trámite constitucional, iniciado en Mensaje de la ex Presidenta de la República, Michelle Bachelet Jeria, de fecha 7 de marzo de 2017.

A la sesión en que se analizó el proyecto de acuerdo en informe, asistieron, además de los integrantes de la Comisión, las siguientes personas:

Del Ministerio de Relaciones Exteriores, el Subsecretario (S), Embajador Patricio Torres; la Directora General de Asuntos Jurídicos, señora Mariana Durney; el Director de Asuntos Parlamentarios de la Cancillería, señor Eduardo Salinas, y los abogados de la Dirección de Asuntos Jurídicos, señora Daniela San Martín y señor Gonzalo Muñoz.

Del Ministerio Secretaria General de la Presidencia, el asesor, señor Marcelo Estrella.

De la Oficina del Honorable Senador Coloma, los asesores, señores Williams Valenzuela y César Moyano.

De la Oficina del Honorable Senador García, la asesora, señora Valentina Becerra, y la Periodista, señora Andrea González.

De la Oficina del Honorable Senador Lagos, la asesora, señora Loretto Rojas.

De la Oficina del Honorable Senador Pizarro, la Jefa de Gabinete, señora Kareen Herrera, y la periodista, señora Andrea Gómez.

Del Comité Demócrata Cristiano, los asesores, señora Valentina Muñoz y señor Julio Valladares.

Del Comité Partido Por la Democracia, el asesor, señor Claudio Rodríguez.

De la Biblioteca del Congreso Nacional, el asesor parlamentario, señor Samuel Arguello, y la pasante, señora Cécile Boulangeot.

- - -

El proyecto de acuerdo en informe fue estudiado previamente por la Comisión de Relaciones Exteriores.

Cabe señalar que dicha Comisión ha hecho presente en su informe que, por tratarse de un proyecto que consta de un artículo único, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 127 del Reglamento del Senado, propone discutir la iniciativa en general y en particular a la vez.

La Sala del Senado, en sesión de 17 de abril de 2018, dispuso que el proyecto de acuerdo fuera conocido por vuestra Comisión de Hacienda en las materias de su competencia.

- - -

Se hace presente, asimismo, que en lo concerniente a los antecedentes jurídicos y de hecho del proyecto de acuerdo en informe, la Comisión de Hacienda se remite a lo expresado en su informe por la Comisión de Relaciones Exteriores.

- - -

DISCUSIÓN

El **Subsecretario (S) de Relaciones Exteriores, Embajador Patricio Torres**, indicó que el Acuerdo se refiere a la Organización Panamericana de la Salud (OPS) y su solicitud para abrir una sede en nuestro país. Respecto de los alcances del Convenio, solicitó que

sean explicados por la Directora General de Asuntos Jurídicos de la Cancillería.

La Directora General de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Relaciones Exteriores, señora Mariana Durney, señaló que la Organización Panamericana de la Salud (OPS) fue fundada en el año 1909, contando con más de 100 años de experiencia en temas de salud pública en América. Acotó que nuestro país forma parte de la organización desde el año 1929. Posteriormente, en el año 1949, la Organización acordó ser la representación de la OMS, Organización Mundial de la Salud, siendo la Agencia regional de las Naciones Unidas especializada en salud para América.

Observó que cuenta con presencia en 27 estados del continente, incluyendo a Chile. Su representante en nuestro país es Luis Fernando Leanes.

Agregó que la OPS impulsa diversas iniciativas de trabajo vinculadas a la salud pública, con especial énfasis en la reducción de la obesidad y enfermedades asociadas, y a nivel nacional en consumo de tabaco y alcohol, aumento de casos de VIH y cobertura de redes de salud.

Informó que Chile aporta, actualmente, financiamiento a la OPS por US\$1.374.000.

La oficina que se busca instalar se sumaría a aquella regional de la FAO y a la oficina para el Cono Sur de la OIT, añadió.

Respecto del contenido del convenio, explicó que es similar a otros acuerdos de sede de la misma naturaleza, con 13 artículos que describen el estatus jurídico que tendrá la Oficina de la OPS, los privilegios e inmunidades, las facilidades de orden financiero y exenciones de impuestos y otras cargas.

En relación a artículos que pueden ser de especial interés para la Comisión, refirió que en el artículo IV, denominado "Facilidades de orden financiero", se libera a la organización de fiscalizaciones y moratorias en el ámbito de las funciones de la OPS en Chile y en la administración de sus bienes en el ejercicio de dichas facultades.

Agregó que, en ningún caso, dichas facilidades podrán incidir en las operaciones de cambio internacional que le corresponde regular al Banco Central de Chile.

El Honorable Senador señor Coloma expresó que el mérito del Acuerdo fue analizado por la Comisión de Relaciones

Exteriores y que el ámbito del mismo ante la Comisión de Hacienda se circunscribe a algunos aspectos.

Consideró apropiada la instancia para hacer dos consultas generales respecto de este tipo de acuerdos. La primera, a cuántas organizaciones internacionales vinculadas a la salud pertenece Chile y cuál es el análisis de la pertinencia y utilidad que hace el país de formar parte de cada una.

La segunda, respecto de la forma en que se regulan las exenciones en estos acuerdos, lo que ha ido cambiando con el paso de los años, en que primero eran muy generales y respecto de todo impuesto y personas, para ir restringiéndose paulatinamente. No obstante, en el presente convenio, el artículo V, regula las exenciones, y en su letra a) dispone que los haberes, ingresos y otros bienes de la OPS estarán exentos *“de todo impuesto directo, entendiéndose, sin embargo, que dicha Oficina no reclamará exención alguna en concepto de impuestos que, de hecho, no constituyan sino una remuneración por servicios de utilidad pública;”*, por lo que se genera la duda de cuál es el alcance efectivo de la disposición.

Asimismo, en el punto 2 del mismo artículo, se establece que: *“La Oficina de la OPS no reclamará, en principio, la exención de derechos de consumo, ni de impuestos sobre la venta de bienes muebles e inmuebles en el precio que se haya de pagar. Sin embargo, cuando dicha Oficina efectúe, para su uso oficial, compras importantes de bienes gravados o gravables con tales derechos o impuestos, el Gobierno adoptará, siempre que así le sea posible, las disposiciones administrativas pertinentes para la remisión o reembolso de la cantidad correspondiente a tales derechos o impuestos, en las mismas condiciones que las otorgadas a las organizaciones internacionales y representaciones diplomáticas en Chile.”*. Respecto de ello, manifestó que llama la atención las partes subrayadas que dejan abiertas posibilidades, no son taxativas en su formulación, lo que, probablemente debiera ser al revés, por lo que es deseable conocer la motivación que existe para que sea así.

Añadió que algo parecido ocurre con el artículo X referido al personal de la Oficina y exenciones y facilidades de las que gozarán.

El Subsecretario (S) de Relaciones Exteriores, señor Torres, afirmó que, efectivamente, el contenido de los artículos del Convenio sobre sede es similar a otros del mismo tipo. Respecto del personal, se asimilan a las disposiciones de la Convención de Viena.

La **Directora General de Asuntos Jurídicos, señora Durney**, expresó que los artículos V y X, han ido modificándose desde términos muy generales y amplios a unos más detallados y

restringidos. Acotó que las redacciones que no son taxativas y que abren espacio a excepciones, generalmente, responden a que las negociaciones de sede, especialmente con organismos dependientes de Naciones Unidas, son complejas, con peticiones de inmunidades, privilegios, exenciones y facilidades financieras más allá de lo que la ley chilena les puede conceder.

El Honorable Senador señor Coloma reiteró que la forma de regular y redactar las disposiciones que vienen comentando, requieren una reflexión de parte del Ministerio y del Gobierno, acerca de la necesidad de que en el mundo actual existan exenciones y privilegios de una extensión como los que se otorgan. Agregó que acuerdos de “última generación” contemplan privilegios mucho más acotados y con las obligaciones que pesan sobre los funcionarios, incluyendo la responsabilidad penal por sus actos.

El Honorable Senador señor Pizarro planteó que las normas que discuten debieran aplicarse sólo a funcionarios extranjeros y existen normas diferentes para el personal nacional.

Asimismo, expuso que llama la atención que siempre se establece que las oficinas y el personal gozarán de los mismos privilegios y facilidades que otras sedes y personal de la misma categoría, pero no se especifican cuáles son y no es posible saber en qué consiste.

Puesto en votación el artículo único del proyecto de acuerdo, fue aprobado por la unanimidad de los miembros presentes de la Comisión, Honorables Senadores señores Coloma, Lagos y Pizarro.

- - -

INFORME FINANCIERO

El Informe Financiero N° 16 elaborado por la Dirección de Presupuestos del Ministerio de Hacienda, de 17 de enero de 2018, señala, de modo textual, lo siguiente:

“I. Antecedentes.

La Organización Panamericana de la Salud es un organismo internacional de salud pública. Reconocida como parte del Sistema de las Naciones Unidas, actúa como Oficina Regional para el hemisferio occidental de la Organización Mundial de la Salud, en virtud del acuerdo celebrado entre ambas organizaciones el 24 de mayo de 1949 y, por

tanto, se le aplica la Convención sobre las Prerrogativas e Inmunidades de los Organismos Especializados de las Naciones Unidas, de 21 de noviembre de 1947, y su Anexo VII relativo a la Organización Mundial de la Salud.

El Convenio para el establecimiento de una Oficina de la OPS en Chile tiene por objeto consagrar el estatuto jurídico de dicha Organización en Chile, determinando sus privilegios e inmunidades, el cual se considera indispensable para que pueda alcanzar sus objetivos y despliegue su labor de manera plena y efectiva en nuestro país.

El Acuerdo establece las normas que de la misma manera y con las mismas condiciones son otorgadas a otros Organismos Internacionales que operan en nuestro país. Principalmente el convenio tiene por objeto regular los privilegios e inmunidades de los que deban gozar la institución y las personas a ella vinculadas; otorgar facilidades de orden financiero y exenciones de impuestos y otras cargas; garantizar el suministro de servicios básicos; proteger los locales y archivos de la Oficina de la OPS; otorgar facilidades e inmunidades en materia de comunicaciones y publicaciones; establecer el reconocimiento y aceptación de documentos de viaje y visados, y establece el procedimiento para solucionar controversias.

Con posterioridad a la celebración del Convenio, se adoptó un acuerdo interpretativo, referido a la aplicación del artículo IV del Convenio, titulado "Facilidades de Orden Financiero". Así, el compromiso de la República de Chile de exonerar a la OPS/OMS de controles financieros, reglamentos o moratorias, se circunscribe al ámbito de funciones de la OPS/OMS en Chile y a los bienes y haberes administrados por esta en el ejercicio de sus atribuciones constitucionales.

II. Efecto del Acuerdo sobre los Gastos Fiscales.

1. Las disposiciones definidas en el convenio no originan nuevas obligaciones financieras, por cuanto corresponden a privilegios, inmunidades, exenciones y facilidades de las que gozan otras misiones diplomáticas. La aprobación del referido Acuerdo no implica mayor gasto fiscal.”.

Se deja constancia del precedente informe financiero en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17, inciso segundo, de la Ley Orgánica Constitucional del Congreso Nacional.

- - -

En mérito de las consideraciones anteriores, la Comisión de Hacienda tiene el honor de proponer la aprobación del proyecto de acuerdo en informe, en los mismos términos que lo hiciera la Comisión de Relaciones Exteriores, cuyo texto es el siguiente:

PROYECTO DE ACUERDO

“Artículo único.- Apruébanse el “Convenio entre el Gobierno de la República de Chile y la Organización Panamericana de la Salud (OPS) para el Establecimiento de una Oficina de la OPS en Chile”, suscrito en Ginebra, Suiza, el 18 de mayo de 2011; y su Acuerdo Interpretativo referido a la aplicación del Artículo IV del Convenio, celebrado entre las mismas Partes, por Cambio de Notas, fechadas en Santiago el 19 de mayo de 2016, y, en Washington, el 20 de julio de 2016, respectivamente.”.

- - -

Acordado en sesión celebrada el día 6 de agosto de 2019, con asistencia de los Honorables Senadores señores Ricardo Lagos Weber (Presidente), Juan Antonio Coloma Correa, José García Ruminot, Carlos Montes Cisternas y Jorge Pizarro Soto.

Sala de la Comisión, a 7 de agosto de 2019.

ROBERTO BUSTOS LATORRE
Secretario de la Comisión

RESUMEN EJECUTIVO

INFORME DE LA COMISIÓN DE HACIENDA, recaído en el proyecto de acuerdo, en segundo trámite constitucional, que aprueba el Convenio entre el Gobierno de la República de Chile y la Organización Panamericana de la Salud (OPS) para el Establecimiento de una Oficina de la OPS en Chile, suscrito en Ginebra, Suiza, el 18 de mayo de 2011; y su Acuerdo Interpretativo referido a la aplicación del Artículo IV del Convenio, celebrado entre las mismas Partes, por Cambio de Notas, fechadas en Santiago el 19 de mayo de 2016, y, en Washington, el 20 de julio de 2016, respectivamente.

(Boletín N° 11.582-10)

- I. PRINCIPAL OBJETIVO DEL PROYECTO PROPUESTO POR LA COMISIÓN:** consagra el estatuto jurídico de la OPS en nuestro país, determinando sus privilegios e inmunidades.
- II. ACUERDO:** aprobado en general y en particular. Unanimidad (3x0).
- III. ESTRUCTURA DEL PROYECTO APROBADO POR LA COMISIÓN:** artículo único que aprueba el Convenio que consta de 13 artículos.
- IV. NORMAS DE QUÓRUM ESPECIAL:** no tiene.
- V. URGENCIA:** no tiene.
- VI. ORIGEN INICIATIVA:** Mensaje de S.E. la ex Presidenta de la República, enviado a la Cámara de Diputados.
- VII. TRÁMITE CONSTITUCIONAL:** segundo.
- VIII. APROBACIÓN POR LA CÁMARA DE DIPUTADOS:** aprobado, en general y particular, por la unanimidad de sus miembros presentes (120 votos).
- IX. INICIO TRAMITACIÓN EN EL SENADO:** 17 de abril de 2018.
- X. TRÁMITE REGLAMENTARIO:** informe de la Comisión de Hacienda.
- XI. LEYES QUE SE MODIFICAN O QUE SE RELACIONAN CON LA MATERIA:** Convención de Viena sobre el Derecho de los Tratados, promulgada por decreto supremo N° 381, de 5 de mayo de 1981, del

Ministerio de Relaciones Exteriores, publicado en el Diario Oficial del 22 de junio de 1981.

Valparaíso, 7 de agosto de 2019.

ROBERTO BUSTOS LATORRE
Secretario de la Comisión